



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INALÁMBRICA EN EL CASCO URBANO PARA ACCESO A INTERNET EN INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

### **1. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato el suministro de dotación de infraestructura inalámbrica en el casco urbano para acceso a internet en interconexión de edificios municipales según el pliego de prescripciones técnicas que se incluye como Anexo a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato comprende la adquisición por el Ayuntamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones, entendidos como el conjunto de dispositivos que permiten la transferencia, transporte e intercambio de información conforme a determinadas reglas técnicas y a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que permitan la posterior explotación de una red inalámbrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2007, el contrato, que tiene el carácter de contrato mixto (con prestaciones directamente vinculadas y complementarias), se califica de suministro, por ser la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.”

Código CPV2003: 32510000.

Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual.

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9, apartados 3 y 4, Y 10, apartados 4, 5 y 6 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende mejorar la gestión interna del Ayuntamiento mediante la instalación de una red interna que permita unas comunicaciones óptimas entre todas sus dependencias, prestando especial atención a la Policía Local.

Por otro lado, se intenta a través de este contrato, garantizar a los ciudadanos de Pedro Muñoz el acceso a la información mediante iniciativas de coberturas donde fuera necesario, y por ende mejorar los servicios a los mismos, ofreciendo acceso a la información, y como consecuencia al tener y comunicaciones más eficientes y disponibles en todo el municipio mejorar el atractivo de la inversión empresarial.

### **3. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de ciento treinta mil novecientos veintitrés euros y cuatro céntimos de euro (130.923,00 €). Cantidad que se desglosa en ciento doce mil ochocientos sesenta y cinco euros de principal (112.865,00 €) más dieciocho mil cincuenta y ocho euros y cuatro céntimos de euro en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (18.058,4 €)

En la oferta que presenten los licitadores se entenderán comprendidos todos los gastos y tasas que graven la adquisición y que sean necesarios para la entrega e instalación de los equipos en las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

## **2. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

## **3. Aplicación presupuestaria.**

La acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y a la aplicación presupuestaria 922.623.00 del Presupuesto de la Corporación para 2010.

## **4. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

También le serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas.

## **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de duración del contrato será de noventa días, ajustándose a los siguientes plazos parciales:

- Plazo de instalación: Desde la formalización del contrato, y durante un periodo máximo de noventa días. Durante este mes, el adjudicatario realizará cuantas actividades de despliegue de red, instalación, adaptación, pruebas, cableados, conexiones, interconexiones, etc. sean necesarias para estar en disposición de prestar los servicios contratados. En este plazo cada adjudicatario no estará obligado a prestar los servicios.

## **8. Obligaciones del Contratista y condiciones a las que debe ajustarse la ejecución del contrato.**

El Adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el art. 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

El adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares necesarias para la ejecución del servicio.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio e indemnizará a la Administración contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración contratante.

El contratista queda obligado a aportar los equipos y medios necesarios para la correcta ejecución del suministro en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Órgano de Contratación, exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación. El contratista garantizará todos sus trabajos y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados por su mal uso, o uso no conforme con la naturaleza del bien. Los ocasionados por el desgaste normal del uso, serán por cuenta del Ayuntamiento.

Las empresas nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

En virtud de lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio será por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración contratante o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones a las señaladas en el citado artículo.

A tal fin el contratista estará obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto personales como cosas, así como por daños producidos a la Administración contratante o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerara cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El contratista estará obligado a satisfacer los siguientes **GASTOS**:

- Las indemnizaciones a las que de lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, hasta un límite del 1 por ciento del presupuesto total del contrato.
- Los impuestos, tasas, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

## **9. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

## **10. Gastos exigibles al contratista**

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

## **11. Garantías exigibles.**

Para facilitar el acceso de los licitadores al procedimiento de licitación, se dispensa de la garantía provisional.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

## **12. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **13. Forma-en que deben presentarse las proposiciones.**

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A). EL SOBRE N° 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

• **Solvencia financiera:**

El licitador para acreditar la solvencia financiera deberá Elegir uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si el licitador opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En este supuesto debe determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

En este caso se debe, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

**Solvencia técnica y profesional:**

Para acreditar la solvencia técnica y profesional se podrá elegir entre uno o varios de los siguientes medios; así como especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley 30/2007.

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

10º) Acreditación de experiencia en trabajos similares, mediante certificados de buena ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

- B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como anexo II.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

- Documento en el que se acredite la reducción del plazo de ejecución del contrato.
- Documentos en el n° "ASN" "Autonomous system" y/o el n° de meses de funcionamiento.

- C) EL SOBRE N° 3 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Documento técnico del suministro.

**14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, si el último fuera inhábil o sábado se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil posterior.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**15. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- 1º) Se valorará experiencia en proyectos similares. Para ello se deberá aportar al Ayuntamiento certificaciones de buena ejecución emitidas por Administraciones Públicas o empresas privadas donde el licitador haya realizado trabajos similares. No sólo ejecución de la infraestructura sino también es necesario acreditar el número de usuarios a los que se ha prestado el servicio y el tiempo por el cual se lleva ejerciendo dicha explotación. (Hasta un máximo de 20 puntos).
- 2º) Reducción en el plazo de puesta en marcha del proyecto (Hasta un máximo de 16 Puntos).
- 3º) Se valorará con 2 Puntos por mes hasta un máximo de 24 Puntos el funcionamiento de las instalaciones en lo referente al ancho de banda de acceso a internet, las comunicaciones de voz de carácter nacional y las comunicaciones de redes cuando se garantice por medio de empresa con n° "ASN" "Autonomous system" y con 1 punto cuando no dispongan de este
- 4º) Valoración técnica del suministro y explotación de la red con un máximo de 40 Puntos. Se valorarán la infraestructura y funcionalidades de la red, solución general propuesta de la red,



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

planificación, dimensionamiento, cobertura, seguridad y confidencialidad, parámetros de calidad técnica, justificación que asegure la garantía de los índices de calidad ofertados y oportunidades de evolución, innovaciones y mejoras.

**16. Variantes.**

Los licitadores no podrán proponer variantes.

**17. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**18. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7ª no existe revisión de precios.

**19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.**

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a la hora fijada al efecto.  
El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.
- c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre núm. 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.
- d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

- f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose; posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

- g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

## **20. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

### **21. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

### **22. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **23. Régimen de pagos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro que ejecute, mediante facturas comprensivas del mismo. Dichas facturas reflejarán el IVA repercutido y se ajustarán a lo exigido en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **24. Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

### **25. Penalizaciones.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deberán abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

- b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **26. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 10 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210y211).



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **27. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 3º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

#### **28. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específica mente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 25 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 26, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

#### **29. Plazo de garantía.**

Una vez finalizada la prestación de los servicios contratados y dentro del mes siguiente, se llevará a cabo la recepción de los suministros realizados.

Dado que el adjudicatario será el responsable de mantener, ampliar y renovar toda la infraestructura, el periodo de garantía será permanente mientras dure el periodo de cesión de explotación.



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

### **30. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

### **31. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Pedro Muñoz a veintiséis de marzo de 2010

El Alcalde



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ  
(CIUDAD REAL)

Producto/Servicio	Alta	Mensualidad	Comentarios	Llamadas	Coste
<b>Internet Social</b>					
512 kb Reducido	90 €	5,00 €	Limitado P2P		
512 Reducido + Tarifa plana	90 €	15,00 €	PAP2T Gratis	Sin establecimiento de llamadas	0,016
<b>Internet Estandar</b>				Móviles España	0,168
512 kb Particular	90 €	10,00 €			
1Mb Particular	90 €	25,00 €			
2Mb Particular	90 €	35,00 €			
4Mb Particular	90 €	57,00 €			
<b>Internet con Telefono y Tarifa Plana</b>					
512 kb Particular + Tarifa Plana	90 €	28,00 €	PAP2T Gratis	<b>Otros precios</b>	
1Mb Particular + Tarifa Plana	90 €	35,00 €	PAP2T Gratis	Producto/servicio	Precio
2Mb Particular + Tarifa Plana	90 €	48,00 €	PAP2T Gratis	Punto de Acceso WIFI	45,00 €
4Mb Particular + Tarifa Plana	90 €	70,00 €	PAP2T Gratis	Telefono inalambrico	25 €
				Telefono avanzado IP	90 €
				Cliente wifi usb	15 €
				PAP2T	45 €
<b>Telefonía Básica</b>					
Tarifa Plana con DDI	90 €	15,00 €	PAP2T Gratis		
<b>Internet Avanzado</b>					
1Mb Empresa	200 €	39,00 €			
2Mb Empresa	200 €	69,00 €			
4Mb Empresa	200 €	119,00 €			
IP Estática	9 €	6,00 €			
<b>Telefonía Avanzado</b>					
Línea Tlf. (DDI Inc.)	9 €	9,00 €	PAP2T 45€		
DDI Adicional	0 €	6,00 €			
Fax2Mail (DDI Inc.)	9 €	9,00 €			
Línea+Tarifa Plana (1.000 minutos)	9,00 €	15,00 €	PAP2T Gratis		
Centralita virtual			Solución a medida.		
<b>Límites servicio estandar</b>					
	Menor				
	Solo 1 línea				
	Sin				
	Sin				
<b>Centralitas virtuales</b>					
	Alta		Mensualidad		
Por línea con tarifa plana	10,00 €	15,00 €			
Por Extension	5,00 €	4,00 €			
Fax2Mail Mail2Fax Con Tarifa Plana	25,00 €	15,00 €			



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

ANEXO II

Tipo de contratación	SUMINISTRO
Descripción del objeto	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INALÁMBRICA EN EL CASCO URBANO PARA ACCESO A INTERNET E INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Nombre y Apellidos			
D.N.I.			
Domicilio (Calle/Plaza)		Nº	
Población		C.P.	
Actuando	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		

Desea participar en el procedimiento de contratación promovido por el AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ para la DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INALÁMBRICA EN EL CASCO URBANO PARA ACCESO A INTERNET E INTERCONEXIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES., comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

**OFERTA ECONÓMICA:**

<b>Precio de la oferta:</b>	
<b>I.V.A.</b>	

EL LICITADOR:  
(Lugar, fecha, y firma).



**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**  
**(CIUDAD REAL)**

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:**

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social.

D/Doña \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, con NIF/CIF núm. \_\_\_\_\_.

**DOMICIO**

Calle/Plaza	
Población:	
Provincia	
Código Postal	

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en el Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en el Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido de diez días hábiles.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo. \_\_\_\_\_.

Ante mi,

El \_\_\_\_\_ (1)

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional